

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.387

LEY 3387

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3387

LEY 3387

Estatua a Domingo Faustino Sarmiento en La Plata.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Se decreta una estatua a don Domingo Faustino Sarmiento, que se erigirá en la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo contribuirá con la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional que se tomará de Rentas Generales con imputación a esta Ley.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo nombrará una comisión encargada de los trabajos, contratos y demás que se refieran a la erección de la estatua y de recibir la subscripción con que el pueblo contribuya a ese fin.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3387. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).